

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 2619-1PO2-19

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona diversas disposiciones al Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	26 de noviembre de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de noviembre de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### **II.- SINOPSIS**

Definir y establecer los mecanismos de Parlamento Abierto como sistema democrático.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Artículo 3.**

1. ...

I...

No tiene correlativo

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Cámara de Diputados**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción XVIII al artículo 3 y se adiciona el Capítulo VII “Del Parlamento Abierto y la Participación Ciudadana”, al Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

**Reglamento de la Cámara de Diputados**

**Artículo 3.**

1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:

I...

**XVIII. Parlamento abierto. Modelo de gobernanza desarrollado desde el órgano legislativo orientado a la atención y solución colaborativa de los problemas públicos, que tiene como criterios básicos la transparencia y la participación ciudadana, propiciando un ambiente de rendición de cuentas e innovación social en todas las funciones constitucionales y legales; que utiliza las tecnologías de la información y comunicación para redefinir el vínculo con la ciudadanía, permitiendo establecer un canal**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

*XVIII a XXVI...*

...

No tiene correlativo

bidireccional que no sólo informa, sino que también se retroalimenta del contacto ciudadano.

...

**Capítulo VII  
Del parlamento abierto y la participación ciudadana**

**Artículo 285.**

**1. A fin de dar cumplimiento en el título séptimo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos sobre los principios de parlamento abierto, la Cámara llevará a cabo las siguientes acciones:**

**I. Creará el Comité de Parlamento Abierto, el cual tendrá entre sus facultades la aprobación de los lineamientos para establecer los procesos de implementación y adaptación de la práctica del parlamento abierto, así como el diseño, elaboración y evaluación de Planes de Acción.**

**II. El Comité de Parlamento Abierto deberá auxiliarse por un grupo de trabajo conformado por diez especialistas de organizaciones de sociedad civil, academia y otros sectores**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

No tiene correlativo

con experiencia en los temas relacionados con el parlamento abierto.

**III. La integración del Comité de Parlamento Abierto y del Grupo de Trabajo atenderá los principios de equidad, proporcionalidad y pluralidad.**

**Artículo 286.**

**1. Sin menoscabo de las atribuciones y facultades que tienen las y los diputados para llevar a cabo el ejercicio de la función legislativa, durante los trabajos de dictaminación de las iniciativas y proposiciones las comisiones podrán acordar abrirlas a la consulta y participación de la ciudadanía, habilitando por medios electrónicos los canales que faciliten y posibiliten la participación, con independencia de cualquier otro mecanismo de participación que las comisiones pudieran establecer.**

**Artículo 287.**

**1. El Comité de Parlamento Abierto, apoyado del grupo de trabajo, desarrollarán diferentes herramientas y mecanismos, tanto digitales como presenciales, a fin de fortalecer el involucramiento ciudadano en las siguientes etapas del proceso legislativo, bajo la coordinación y**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p>responsabilidad de los responsables, sin perjuicio de otros ordenamientos legales aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Establecimiento de agendas legislativas de los grupos parlamentarios.</li><li>II. Desarrollo de iniciativas de ley o decretos.</li><li>III. Proceso de dictaminación en las comisiones legislativas.</li><li>IV. Votaciones de proyectos de decretos o leyes.</li><li>V. Fiscalización de la cuenta pública.</li><li>VI. Análisis del Plan Nacional de Desarrollo.</li></ul>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero</b> . Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo</b>. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

CETC